

# -SECCIÓN JURISPRUDENCIA-

**AÑO LXXVII - T° 195 - N° 16.869**

## Acuerdos

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Modifica el artículo 1 del Acuerdo 2341 respecto del régimen arancelario de abogados intervinientes en calidad de Defensores Oficiales y/o Asesores de Incapaces ante la Justicia de Paz Letrada**

#### ACUERDO N° 3912

La Plata, 31 de octubre de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por el Subsecretario a cargo de la Dirección de Justicia de Paz Letrada de la Suprema Corte, referida al régimen arancelario de abogados y procuradores consagrados por la ley 14.967, que diera lugar al dictado de la Resolución de Corte n°1472, por lo que se dispuso la conformación de una Mesa de Trabajo y,

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto por el art. 91 de la ley 5827 (texto según ley 14365), esta Suprema Corte estableció -mediante el Acuerdo 3391- una escala de entre 4 (cuatro) y 6 (seis) jus a los fines de determinar la retribución a percibir por los abogados intervinientes en calidad de Defensores Oficiales y/o Asesores de Incapaces ante la Justicia de Paz Letrada.

Que la sanción de la Ley 14.967 (B.O N°28.133 del 12-10-17), por intermedio de su art. 9o, introdujo un cambio en la forma del cálculo de la unidad arancelaria denominada jus, incorporando a los efectos del mismo rubro que no se encontraban contemplados en el Decreto-Ley 8904, siendo esta la unidad de referencia para tasar las actividades efectuadas por los mencionados.

Que la importancia de la tarea de los citados funcionarios se enmarca en lo dispuesto en el art. 15 de la Constitución Provincial.

Que bajo esa mirada se observa necesario ampliar el rango que surge de la escala citada, a fin de distinguir los distintos merecimientos, conforme las labores efectivamente desplegadas, en cuanto a su cantidad y calidad.

Que con esa misma finalidad se hace a su vez menester diferenciar las tareas de los asesores de incapaces ad hoc y los defensores oficiales, actuando los primeros en virtud de lo normado por el art. 103 del Código Civil y Comercial y ocupando distintas posiciones relativas en el proceso.

Que, en virtud de lo señalado, teniendo en consideración los informes efectuados por la Secretaría de Planificación, Secretaría General de la Procuración, Dirección de Justicia de Paz Letrada, Dirección de Servicios Legales y Mesa de Trabajo conformada al efecto, resulta necesario las pertinentes modificaciones.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 32, inciso "s" y 91 de la Ley 5827, con asistencia de la Procuración General,

#### ACUERDA:

Artículo 1: Modificar el artículo 1 del Acuerdo 2341 -texto según Ac. 3391-el que quedará redactado de la siguiente manera:  
"1.- Fijar una escala entre 2 (dos) y 8 (ocho) jus de acuerdo con el valor establecido por el artículo 9 de la ley 14.967, para la retribución a percibir por los abogados intervinientes en calidad de Defensores Oficiales y/o Asesores de Incapaces ante la Justicia de Paz Letrada, conforme la regulación de honorarios que efectúe el respectivo Juez, en orden a la importancia y complejidad del trabajo realizado (art. 91 de la Ley 5827, texto según Ley 14.365)"

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HECTOR NEGRI, DANIEL SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, JULIO MARCELO CONTE-GRAND. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

# Resoluciones

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas localidades y partidos correspondientes al mes de noviembre.

**Res. Nº 676 (Pres.).**

La Plata, 26 de octubre de 2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La resolución dictada por el Ministerio de Gobierno, respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de noviembre del corriente año; POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

F. AMEGHINO (ciudad)	1° de noviembre, Fundación
TAPALQUÉ	7 de noviembre, Aniversario
SALLIQUELÓ	13 de noviembre, Autonomía
HENDERSON	16 de noviembre, Aniversario
MAGDALENA (ciudad)	20 de noviembre, Fundación
MAR DEL PLATA	22 de noviembre, Patronal
MONTE HERMOSO	30 de noviembre, Patronal
MIRAMAR (ciudad)	30 de noviembre, Patronal
SAN ANDRÉS DE GILES	30 de noviembre, Patronal

2) Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

BERAZATEGUI	4 de noviembre, Autonomía
BOLÍVAR	4 de noviembre, Patronal
LEANDRO N. ALEM (ciudad)	11 de noviembre, Fundación
MONTE	18 de noviembre, Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

## DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN Suspensión de los términos procesales en los organismos del Ministerio Público con sede en General San Martín.

**Res. Nº 675 (Pres.).**

La Plata, 26 de octubre de 2018

**VISTO:** La presentación formalizada por la Secretaría General de la Procuración General, y

**CONSIDERANDO:** Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los organismos del Ministerio Público con sede en el edificio de calle Belgrano 4254 de General San Martín, los días 1, 2, 3 y 4 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado Civil y Comercial n°8.**

**Res. N° 681 (Pres.).**

La Plata, 29 de octubre de 2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 12 de octubre del comente año.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, para el día 12 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales en todo el ámbito de los Departamentos Judiciales de Necochea, San Isidro, San Martín, Bahía Blanca, Dolores, La Plata, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Quilmes, San Nicolás, Zárate Campana.**

**Res. N° 682 (Pres.).**

La Plata, 29 de octubre de 2018

**VISTO y CONSIDERANDO:** Las presentaciones formalizadas por el Dr. Mateo Laborde, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito de los Departamentos Judiciales de Necochea, San Isidro, San Martín, Bahía Blanca, Dolores La Plata, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Quilmes, San Nicolás y Zárate Campana, el día 25 de octubre del año en curso.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado, a los fines de subsanar los inconvenientes que se generaron.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito de los Departamentos Judiciales de Necochea, San Isidro, San Martín, Bahía Blanca, Dolores, La Plata, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Quilmes, San Nicolás y Zárate Campana, el día 25 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE CAMPANA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado Civil y Comercial N° 4 y en el Juzgado Civil y Comercial N° 2.**

**Res. N° 687 (Pres.).**

La Plata, 31 de octubre de 2018

**VISTO:** Las presentaciones formalizadas por los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 2 y 4 del Departamento Judicial de Zarate-Campana, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales atento la mudanza de las sedes de los organismos a su cargo, y

**CONSIDERANDO:** Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Zárate Campana, desde el 16 al 19 de octubre y en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 de la citada jurisdicción desde el 22 al 26 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

**Pautas para la distribución de causas en los Juzgados de Familia de La Plata.**

**Res. Nº 2149**

La Plata, 31 de octubre de 2018

**VISTO:** La Resolución N° 2000 dictada el 10 de octubre de 2018, que dispone la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial La Plata para el 22 de noviembre del corriente,

**Y CONSIDERANDO:** Que en su artículo 3°, la citada norma requirió la remisión por parte de los Magistrados titulares de los Juzgados de Familia de la jurisdicción de una propuesta de compensación de causas.

Que a los efectos de facilitar la tarea encomendada, la Secretaría de Planificación elaboró una primera propuesta que fue puesta en conocimiento de los Magistrados para su análisis.

Que, en respuesta a ésta, los Magistrados remitieron sugerencias las que fueron contempladas para la determinación de la distribución considerando primordialmente la cantidad y complejidad de las causas y las conexidades existentes.

**POR ELLO,** la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (conforme artículos 32 inc. L) y concordantes de la Ley 5827),

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer que previo a la fecha de puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 7 de La Plata, se realizará la distribución de causas conforme las siguientes pautas:

a) Las iniciadas con la materia de juicio Protección contra la Violencia Familiar, y materias afines (Actas de Exposición/Denuncia, Exclusión del Hogar, Guarda de Personas, Exhortos y Oficios, Guarda de Personas (Art. 232 CPCC), Medidas Precautorias (Art. 232 CPCC), Medidas Preliminares (Art. 232 CPCC)), que tramitan en los Juzgados N° 4 y 5, sin movimiento desde el 30 de abril de 2018, serán remitidas a los Juzgados N° 1, 2, 3 y 6, siempre que registren antecedentes de causas ingresadas por otras materias, y cuyas partes sean las mismas en función de la coincidencia de los números de DNI.

Para el traspaso, la Secretaría de Planificación generará un listado con un máximo de 4.200 causas que cumplan las condiciones descriptas.

Si al momento de realizar el relevamiento de las causas los Juzgados N° 4 y 5 identificaran otros expedientes correspondientes a las mismas partes, éstos también se remitirán a los efectos de unificar los procesos en un solo órgano.

En función de lo expuesto y, a fin de facilitar el traspaso, organización, inventario y registro de las causas, los titulares de los órganos tramitarán oportunamente la suspensión de los términos procesales ante la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, destacando que la medida dispuesta no implicará la suspensión de ingreso de expedientes.

b) A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 7, la Receptoría de Expedientes asignará causas a todos los Juzgados del Fuero sobre la totalidad de las materias establecidas en el art. 827 del CPCC.

c) A partir de la puesta en marcha del Juzgado N° 7, los Juzgados N° 4 y N° 5 serán exceptuados del sorteo de causas nuevas en la Receptoría de Expedientes, radicándose las causas solamente por atracción automática o a pedido de parte, hasta nueva resolución.

d) Desde su puesta en funcionamiento, al Juzgado N° 7 se le sortearán 4 causas nuevas por cada una que se les asigne a los Juzgados N° 1, 2, 3 y 6. Esta situación se mantendrá hasta el 30 de abril de 2019 o la puesta en marcha del Juzgado de Familia N° 8 departamental, lo que suceda primero. En esa ocasión, la Secretaría de Planificación, previa consulta con los magistrados, evaluará la asignación de causas desde el 22 de noviembre de 2018 hasta esa fecha, produciendo un informe y proponiendo la compensación correspondiente al estado de situación

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática a realizar las adecuaciones necesarias en los sistemas InfoRec y Augusta, instalados en la Receptoría de Expedientes departamental y en los Juzgados de Familia respectivamente, a fin de registrar los cambios a los que se refiere el Artículo 1

Artículo 3°: Los Magistrados, en atención a la distribución dispuesta en el Artículo 1°, resolverán cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas, con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

Artículo 4°: Disponer que las nuevas inscripciones al Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción ingresen a los Juzgados de Familia N° 1, 2, 3, 6 y 7 hasta tanto la Secretaría de Planificación elabore un nuevo informe.

Artículo 5°: Los depósitos judiciales pertenecientes a las causas redistribuidas, pasarán a la orden de los titulares de los Juzgados de Familia al que fueron asignados.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, DANIEL FERNANDO SORIA, HÉCTOR NEGRI, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Monte.**

**Res. Nº 688 (Pres.).**

La Plata, 1º de noviembre de 2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz de Monte, con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de funcionamiento de la computadora y el token de la titular del citado organismo, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Monte, los días 8 y 9 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JULIO EDUARDO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Cañuelas.**

**Res. Nº 689 (Pres.).**

La Plata, 1º de noviembre de 2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz de Cañuelas, con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Cañuelas, los días 16 y 17 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JULIO EDUARDO PETTIGIANI. Ante mí: MATIAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN**  
**Suspensión de los términos procesales en el Tribunal en lo Criminal Nº 6.**

**Res. Nº 690 (Pres.).**

La Plata, 1º de noviembre de 2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la Presidente del Tribunal en lo Criminal Nº 6 del Departamento Judicial de San Martín, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 12 de octubre del año en curso.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- 1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal nº 6 del Departamento Judicial de San Martín, para el día 12 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

### **Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2.**

**Res. N° 691 (Pres.).**

La Plata, 1° de noviembre de 2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial de San Martín, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde, otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 14 de septiembre del año en curso.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

- 1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del Departamento Judicial de San Martín, para el día 14 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.**

#### **Disponer asueto con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias en la ciudad de 25 de Mayo.**

**Res. N° 694 (Pres.).**

La Plata, 1° de noviembre de 2018

**VISTO:** Que el día 8 de noviembre del corriente año, la ciudad de 25 de Mayo celebrará su aniversario de fundación, situación ésta que ha sido puesta en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha fecha ha motivado en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidencia n° 565/16 y 592/17.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

- 1) Disponer, para el día 8 de noviembre del corriente año, asueto con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias existentes en la ciudad de 25 de Mayo, con motivo de la conmemoración del aniversario de su fundación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2) Conforme lo establece el artículo 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.
- 3) Regístrese, comuníquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **AUTORIDADES**

*Directora Provincial*  
**Patricia M. Bonavena**

*Director*  
**Walter Medina**

## **COLABORADORES**

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Mena, Claudia
Chiesa, Daniel Aníbal	Postiguillo, Sandra Edith
Chiodini, Alejandro	Ré Romero, Andrea
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Díaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallota, Micael Damián	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucía
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana Gabriela	Zibecchi Durañona, Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia



**Buenos Aires**  
Provincia

 0221 429.5621

 [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

 [www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)